

Guayaquil, abril 13 del 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con lo señalado en el numeral 11 del artículo 5, capítulo I, Título V, tomo IX libro II de la Codificación de Resoluciones de la junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, por este medio informo que la Asamblea de Obligacionistas de la compañía **LIGA PROFESIONAL DE FUTBOL DEL ECUADOR** celebrada el **10 de abril del 2026**, correspondiente a la **Primera Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial** acordó por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta de reforma de contrato de la emisión, y la reforma del contrato de Fideicomiso Mercantil de Administración de Flujos denominado “Fideicomiso Primera Emisión de Papel Comercial Liga Pro” de forma siguiente:

REFORMAS AL CONTRATO DE EMISIÓN:

- 1) Se modifica el resguardo voluntario por el siguiente texto: El monto colocado y en circulación no podrá superar un millón cien mil dólares.
- 2) Limitación de la revolvencia del programa: El emisor quedará impedido de realizar nuevas recolocaciones del saldo por colocar. En consecuencia, no se efectuarán colocaciones adicionales bajo la modalidad revolving, estableciéndose un esquema no revolvente.

REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

- 1) Respecto de la forma de aportación de la cartera: Que se mantenga la cuenta 1012-ACTIVOS FINANCIEROS, según las cuentas contables que sean indicadas por LIGA PRO, previa acreditación y demostración de que dichas cuentas y/o flujos no son relacionados, no se encuentran gravados ni comprometidos y sin aplicar neteo. Para estos efectos, LIGA PRO deberá remitir a la Fiduciaria mensualmente el balance financiero respectivo con firma de responsabilidad y el detalle de la cuenta de activos financieros.
- 2) Se deberá establecer de manera expresa, clara y detallada el mecanismo de cobro, la estructura de aplicación de los flujos, y la forma de distribución de los flujos corrientes, derivados de los derechos de cobro aportados, destinados al pago de los vencimientos de los títulos, independientemente de los ajustes



contractuales que se realicen en los contratos de patrocinio y publicidad vigentes y de la evolución de los flujos derivados de dichos contratos. Para lo cual se modificará también el formato del acta de aportes.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Radmila Pandzic Arapov
Presidenta